

General Roca, a los 22 días del mes de junio del año 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: "**CRUZ, CRISTIAN HERNAN C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO**" (RO-00250-L-2024) venidos al acuerdo a fin de regular los honorarios profesionales por la tarea realizada por el Dr. Fernando Detlefs en su carácter de apoderado de la perito psicóloga MARIA DEL ROSARIO NOEMI GALVAN, *integrándose el Tribunal con el Dr. Juan Ambrosio Huenumilla, atento haberse adherido al beneficio previsional la Dra. Paula Bisogni.*

Sobre la cuestión los **Dres. Victorio Nicolás Gerometta y Nelson Walter Peña** dijeron:

Atento el estado de autos, lo solicitado en el escrito E0051 y lo ordenado en fecha 04/05/2026, corresponde regular los honorarios profesionales por las tareas realizadas por el letrado interviniente Dr. Fernando Detlefs en su carácter de apoderado de la perita psicóloga Lic. GALVAN, MARIA DEL ROSARIO NOEMI (intimación ordenada el 12/02/2026 y planilla aprobada el 06/03/2026), las cuales fueron útiles a los fines de que su representado perciba las sumas que le fueran reguladas en los presentes autos, por lo que corresponde que su actuación sea ponderada por el tribunal a los fines de regulación de honorarios, la que se graduará de conformidad a las tareas desarrolladas y teniendo en consideración que no mediaron tareas de ejecución propiamente dichas, por no haberse dado inicio efectivo a la ejecución, ante la dación en pago de la demandada y petición del perito de pago de honorarios e intereses, según la planilla practicada.-

Atento la coincidencia de los votos, **el Dr. Juan Ambrosio Huenumilla vota en abstención, cfr. Art. 55 inc. 6 ley 5631.**

Así, la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

Regular honorarios profesional al **Dr. FERNANDO ENRIQUE DETLEFS** en la suma de **\$238.184,80** (2 JUS + 40%- Valor del Jus: \$85.066) conf. art. 6, 7, 8 9,10 y 41 de la Ley 2212).-

Costas a cargo de la demandada **HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. (CUIT/CUIL 30500052089).**-

TODO LO QUE AQUÍ SE RESUELVE.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada

ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.-

Regístrese, publíquese, y cúmplase con la Ley 869.-

DR. VICTORIO NICOLÁS GEROMETTA
PRESIDENTE

DR. NELSON W. PEÑA
JUEZ DE CÁMARA

DR. JUAN A. HUENUMILLA
JUEZ DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 22 días del mes de junio del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL